

Executive Master in Business Administration (EMBA) 2016

**Administradoras de Fondos de Pensiones y su Importancia en
el Sistema Financiero**

Alumno: José Félix Cristaldo Mercado

Tutor: Dr. Carlos Loisi

Asunción, Paraguay



AGRADECIMIENTOS.

Al Banco Central del Paraguay por brindarme la oportunidad al desarrollo personal y profesional de sus empleados.

A mi esposa Gladys y a mis hijos Daniela, Fiorella y Thiago por el gran amor que me demostraron durante el desarrollo de la tesis.

A mi madre, Maximiliana por inculcarme siempre al sacrificio y al esfuerzo para lograr los objetivos que uno se propone en la vida.

A mis compañeros de trabajo por hacerme el aguante en los horarios laborales.

Al profesor Carlos Loisi por su gran ayuda y paciencia durante las correcciones del trabajo. Gracias por todo.



RESUMEN EJECUTIVO.

El objetivo del presente trabajo es determinar la importancia de la supervisión de las Administradoras de Fondos de Pensiones dentro de la economía de un país; la estabilidad y fortalecimiento que puede aportar la correcta y clara supervisión, además de la transparencia de las funciones y servicios brindados por las AFP's.

Además, notamos algunas variantes que se pueden realizar como opciones financieras o como sustitutos o reemplazantes de los servicios o fines de una AFP, y cuáles son las viabilidades de las mismas.

En el marco teórico, en primer lugar, se han realizado diferentes averiguaciones de las maneras de supervisión de las administradoras de pensiones dentro de la región y las modificaciones en el comportamiento de los individuos dentro de la economía de estos países a partir de la implementación de estos controles, realizados, ya sea a través de los Bancos Centrales u otras dependencias tales como Superintendencias o Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Además, se han realizado indagaciones sobre la percepción de las personas que no están dentro de este tipo de sistemas de pensiones y jubilaciones y cuáles son las expectativas que éstas tienen sobre las AFP's.

Finalmente exponemos las conclusiones referentes a la viabilidad, conveniencia o posibilidad de implementación de la supervisión de las AFPS dentro de una economía en marcha y estable.



PALABRAS CLAVE.

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's), Supervisión de AFP's, Metodologías de Supervisión, Matrices de Supervisión, Sistemas de Supervisión. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA). Banco Central del Paraguay (BCP)



ÍNDICE.

PROPUESTA. -----	8
Enunciado del problema. -----	8
Formulación del problema. -----	9
Objetivos. -----	9
Justificación y delimitación de la investigación -----	9
Tipo de Investigación. -----	9
Diseño de la Investigación. -----	9
Población y muestra. -----	10
Fuentes y procesamiento de la Información. -----	10
Análisis y discusión de los resultados. -----	10
INTRODUCCIÓN. -----	11
MARCO TEÓRICO. -----	12
CAPÍTULO I: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES. -----	12
¿Qué es una Administradora de Fondos de Pensiones?-----	12
Principios Generales de un sistema de AFP. -----	13
Relevancia de las Administradoras de Fondos de Pensiones. -----	15
Importancia de las AFP's. -----	15
Tipos de AFP's. -----	16
Características de las AFP's. -----	17
Administradoras de Fondos de Pensiones de la región (LATAM). -----	18
Aspectos importantes de las AFP's en Latinoamérica. (Perú, s.f.)-----	25
CAPÍTULO II: SUPERVISIÓN DE LAS AFP'S. -----	29
Principios de Regulación-----	29
Principios de Supervisión -----	30



Formas de Supervisión-----	31
METODOLOGÍAS DE SUPERVISIÓN. -----	33
Estrategias de Supervisión -----	33
Tipos de Supervisión -----	34
CAPÍTULO III: MERCADO DE LAS AFP's EN PARAGUAY. -----	36
La jubilación en el Paraguay-----	36
Marco regulatorio de las AFP's en Paraguay-----	36
Caso Paraguay: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA). (Afines, s.f.)-----	37
Escenarios de la problemática del caso -----	39
Facultades propuestas para la Superintendencia de AFP's. (Paraguay, s.f.) -----	50
MARCO EMPÍRICO.-----	54
CAPÍTULO IV: EVALUACION DE LAS AFP'S EN PARAGUAY.-----	54
Escenarios establecidos en el proyecto de ley. -----	55
Razones para la creación de la Superintendencia de AFP's. -----	56
Puntos de objeciones de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones. -----	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -----	61
BIBLIOGRAFÍA.-----	65



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.

Tabla 1 - Evolución de Aportes de la CJPEBA. Fuente de elaboración propia, con datos de la web de la CJPEBA.....	38
Tabla 2 - Causas de Deterioro Financiero - Elaboración Propia	40
Tabla 3 - Variación Cantidad de Bancos - Elaboración Propia con datos de la web del BCP.....	43
Tabla 4 - Cantidad de Bancos Activos - Elaboración Propia con datos del BCP.	44
Tabla 5 - Devoluciones de Re aportes - Elaboración Propia con datos de la página web de la CJPEBA	49
Tabla 6 - Cantidad de Bancos Activos - Elaboración Propia con datos de la web del BCP	50
Tabla 7 - Variación de Funcionarios en los últimos 15 años - Elaboración Propia - Fuente web de la SFP	57
Tabla 8 - Distribución de Porcentajes de Pérdidas de Salarios - Elaboración Propia - Informaciones de la web de varias Entidades – Pago de Nóminas. ...	59



PROPUESTA.

Enunciado del problema.

Una de las partes más sensibles de todas las personas dentro de la vida laboral y la posterior a ésta, es lo que viene determinada en su jubilación o pensión, para la cual estuvo realizando un ahorro para esa etapa de la vida en la que necesitaría de menos esfuerzo y más o igual ingresos con la finalidad de continuar con su estilo de vida y, poder darse el gusto en circunstancias que no lo ha hecho en su etapa laboral.

La falta de supervisión de las entidades denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones, hace que esta situación pase a ser una intranquilidad y una preocupación constante, en economías que no son tan fuertes y en donde la seguridad de que cuando se llega al momento correspondiente a la jubilación, ese ahorro que se ha realizado toda la vida laboral, no pueda ser materializado por razones ajenas a los intereses de cada una de las personas que conforman los aportantes de dichas Administradoras de Fondos de Pensiones.

Dentro de ese contexto es importante determinar la forma de equilibrio entre la tranquilidad y la seguridad que pueden existir con la implementación de este tipo de supervisión dentro del sistema financiero de un país, y la posibilidad de quienes realizan este tipo de trabajos de Administrar Fondos de Pensiones, puedan obtener sus beneficios y realizar sus tareas con la mayor tranquilidad posible, sabiendo que tiene toda una Institución como consultor y ayuda en el periodo de labor dentro del mercado financiero.

Estas situaciones de la no supervisión de las AFP's generan una serie de incógnitas a futuro, que hacen que la mayoría de las personas opten por no ser parte de estas empresas y solo hacerse de otro tipo de ingresos para cuando llegue el momento del retiro de la etapa laboral activa.



Formulación del problema.

Se realizará un estudio comparado con al menos 5 países de la región, quienes ya poseen el régimen de supervisión de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP's)

Objetivos.

Objetivo General: Plantear un esquema de supervisión de las AFP's en Paraguay, que garantice cierto nivel de equilibrio jubilatorio a la población.

Objetivos Específicos:

- a) Investigar las posibles ventajas de la supervisión de las AFP's.
- b) Investigar los portafolios de negocios de las AFP's
- c) Investigar sobre la posición de las AFP's ante el riesgo financiero.

Justificación y delimitación de la investigación

Las Administradoras de Fondos de Pensiones manejan los haberes jubilatorios de los actuales activos y futuros inactivos de la población, es importante determinar cómo, cuánto y de qué manera se invierten estos fondos captados hoy, con su correspondiente determinación de beneficios a futuro que esto generaría. La confianza de la gente en estas empresas es fundamental para el desarrollo de la economía a largo plazo.

Tipo de Investigación.

Descriptiva.

Diseño de la Investigación.

No experimental.



Población y muestra.

Se investigará con al menos 5 países de la región, quienes ya poseen el régimen de supervisión de administradoras de fondos de pensiones.

Fuentes y procesamiento de la Información.

Diferentes plataformas, leyes, procedimientos e informes de los diferentes entes reguladores de las AFP's.

Análisis y discusión de los resultados.

Proponer la implementación de la Supervisión de las Administradoras de Fondos de Pensiones en el Paraguay.



INTRODUCCIÓN.

Uno de los principales objetivos de la Banca Matriz o Banco Central de un país es mantener la estabilidad, tanto económica como también monetaria de sus habitantes, sean estos trabajadores activos o inactivos, denominados también jubilados o pensionados.

En la actualidad gran parte de la población activa para poder mantenerse estables y seguros en su futuro jubilatorio, principalmente en lo económico – financiero, deben escoger opciones mucho más arriesgadas para realizar inversiones que le proporcionen esa tranquilidad y estabilidad en el futuro, cuando pase a formar parte de la población de los jubilados.

Es importante mencionar, además, que el hecho de proporcionar a la actual población en edad laboral activa, una determinada seguridad que lo que hoy invierte como ahorro en una AFP's le redituará con creces en su vida de jubilado, con una adecuada supervisión a través de una entidad dependiente del Estado, sería apuntalar un eje significativo de la economía, que son los jubilados.

Con este trabajo de investigación no se pretende solucionar el problema económico financiero a todos los aportantes ni mucho menos a los jubilados, sino brindar las opciones que se podrían tener al realizar las tareas necesarias para controlar un ítem sensible dentro de la economía de un país.



MARCO TEÓRICO.

CAPÍTULO I: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES.

¿Qué es una Administradora de Fondos de Pensiones?

La mayoría de las definiciones mencionan que una Administradora de Fondos de Pensiones (AFP's) es aquella empresa, en su mayoría Sociedades Anónimas, cuyo objetivo primario es administrar los fondos provenientes de sus asociados o afiliados, y concederles a estos beneficios o prestarles servicios establecidos, normalmente por una ley, regulatoria para todos los tipos de AFP's. Reciben los capitales o fondos de financiación a través de cuotas o comisiones cobradas a sus asociados o afiliados; los que son nuevamente invertidos con la esencia de hacer crecer los aportes con el objetivo de reeditar lo recibido en concepto de cuota o aporte de capital.

Estas empresas, sociedades anónimas en su mayoría, deben contar con un capital propio, es decir aporte de los shareholders; este aporte o capital de constitución debe ser distinto al capital o aporte a ser administrado con posterioridad a su creación.

Cada una de las empresas deben, antes de su creación o fundación, presentar las documentaciones pertinentes estipuladas en la ley; donde el órgano de control, también establecido por ley, tendrá la potestad de admitir o no su participación dentro del sistema de pensiones y jubilaciones.



Principios Generales de un sistema de AFP.

Para la implementación de un sistema de administración de fondos de pensiones adecuada y principalmente sostenible en el transcurso del tiempo, se deberían de cumplir los siguientes principios (Perú, s.f.):

- **Sostenibilidad y sustentabilidad:** en este punto el desarrollo económico de un país debe ser similar al seguro social, ya que no pueden determinarse beneficios sin contar con las fuentes de financiamientos reales, y que sean estos debidamente analizados en su comportamiento en el tiempo. Las fuentes de financiamiento de las prestaciones previsionales o fondos de pensiones deben ser los aportes de los asociados, los intereses o ganancias que estos generen en sus inversiones o en algún caso extraordinario, alguna ayuda de origen público (salvatajes), establecidas en la ley.

- **Evolución de los beneficios y las coberturas ofrecidas:** estos deben ser implementados en forma gradual o escalonada con la tendencia de llegar en algún momento a una cobertura a nivel nacional, con la intención siempre de proteger de los asegurados en la vejez, con la finalidad que la misma sea vivida dignamente.

- **Acceso Equitativo:** los beneficios ofrecidos por las administradoras de fondos de pensiones, a los afiliados o asociados, debe ser de acceso igualitario, además de aplicarse la homogeneidad en relación a los grupos o sectores en los cuales está dividido o a quienes apuntan sea sus beneficiarios, y no realizar discriminaciones o privilegios dentro de los servicios.

- **Transparencia:** todas las inversiones o valorización de los activos que se realicen, con la finalidad de obtener ganancias para el beneficio de los afiliados, deben ser conocidas por todos, es decir, tiene que ser de



conocimiento público, con la finalidad de que todas las operaciones realizadas sean supervisadas o fiscalizadas de manera oportuna y eficiente.

- **Eficiencia y responsabilidad de la administración:** las empresas que presten el servicio de la administración de fondos de pensiones deben tener la suficiente responsabilidad de realizar las operaciones de inversiones con la mejor eficiencia, buscando siempre la mayor rentabilidad, cuidando que los mismos sean, por supuesto, lo más diversificado posible y, aplicando los mejores estándares de calidad. Además de, cumplir con dicho cometido, deben ser responsables de sus actuaciones u omisiones, acatar la ley establecida por el órgano de control, los estatutos de creación o los propios deberes y obligaciones del cargo ejercido, así también, la falta al deber de cuidado y debida diligencia, que deriven en situaciones que puedan causar daños o perjuicios en contra de los afiliados.

- **Sectorización múltiple:** el régimen de las pensiones abarca y afecta en diversos ámbitos en una nación o país; comenzando desde lo relacionado a lo laboral y previsional de las finanzas de la administradora de fondos, yendo a lo referido a presupuesto público (en caso de situaciones de salvataje), así como también a mercados de capitales, donde se realizan las inversiones y la misma estabilidad que ofrece el país en materia macroeconómica. Todos los sectores que participan y las correspondientes autoridades de las distintas áreas mencionadas deben afrontar el desarrollo de un sistema integrado de jubilaciones y pensiones con un enfoque sistémico en coordinación de esfuerzos.



Relevancia de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Para poder mencionar la relevancia que tienen las AFP's dentro de una nación o un país, y por ende para su población, se debe segregar en dos aristas bastante significativas, donde cada una de ellas tienen o cumplen un papel muy sustancial (Rica, s.f.).

- **En lo personal:** después de trabajar por tantos años de su vida, una persona, pretende con todo el derecho que le corresponde, alcanzar una jubilación o pensión, que le permita seguir disfrutando de un ingreso sin la necesidad de seguir trabajando, ya en una etapa donde los esfuerzos no son los mismos de años anteriores, pero que a lo mejor le daría mayor tranquilidad en su periodo de descanso o, tal vez, cumplir algún reto no realizado en su etapa de trabajo.
- **En lo económico:** realizar un esfuerzo mínimo, en lo económico, durante los años de vida activa profesional, para luego tener una compensación similar o mejor del que se tiene, hace que las personas sientan la seguridad de que pueden seguir realizando sus inversiones, gastos y hasta nuevos proyectos después de dejar el ámbito laboral.

El equilibrio entre ambos aspectos citados, hacen que este mecanismo de recibir remuneraciones, ya sin la obligación de realizar tareas a cambio, cumpliendo el mecanismo de ahorro para la vejez, mantiene segura a las personas de que, en el largo plazo dispondrán de un ingreso para cubrir sus gastos y vivir de manera tranquila por lo que le quede por delante.

Importancia de las AFP's.

Como todo lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, y por consiguiente también aportar en evitar futuras erogaciones innecesarias para las instituciones del estado, se puede considerar que cuanto más fortalecido



se muestre el sistema de las administradoras de fondos de pensiones y mientras más confiables se vean los organismos encargados de la supervisión de estas instituciones, se podrá observar que las personas querrán desafiar a incluirse dentro del sistema de aportes; lo que además podría hacer que los que trabajan de manera informal, tengan que formalizarse y adecuarse al sistema establecido, y por ende contribuir a generar más ingresos tanto al estado desde el punto de vista tributario y a las AFP's con los aportes; además de reducir los egresos al estado evitando tener que realizar pago de pensiones graciables a personas de tercera edad en estado de pobreza extrema por carecer de una jubilación después de terminada su vida útil laboral.

Tipos de AFP's.

Cuando se trata de los tipos de Administradoras de Fondos de Pensiones podemos mencionar 2 clasificaciones generales, los cuales nada tienen que ver con la modalidad, la segmentación del mercado que apuntan y mucho menos con los servicios que ofrecen a sus afiliados o aportantes.

- **Sistema Nacional de Pensiones**, normalmente los que corresponden a las entidades que son administradas por el gobierno nacional; en el cual se realizan aportes de un porcentaje establecido, donde todo va a un fondo común, para luego de ese mismo fondo realizar los pagos de las pensiones correspondiente a los jubilados, los cuales pueden ser o no proporcionales a los aportes realizados durante su vida laboral.

- **Sistema Privado de Pensiones**, cada persona aportante a este tipo de AFP's, constituida como sociedad anónima, contribuye a una cuenta individual/particular, y con una rentabilidad pactada o acordada. La pensión a recibir será directamente proporcional a la cantidad de aporte realizado y la correcta administración de la misma.



Características de las AFP's.

Básicamente para establecer una administradora de fondos de pensiones, la cual atenderá al público o segmento de persona específico (en principio), debe de cumplir por lo mínimo con las siguientes características.

- **Capitalización:** el aporte de los afiliados, realizado en el periodo de vida laboral, contribuye a lo que sería directamente lo que percibirá en concepto de pensión al término del periodo estipulado como cantidad de años de aporte. Estos deben contar con cálculos actuariales, los que aseguren que los aportes podrán ser retribuidos en el futuro.
- **Libertad:** cada persona es libre de elegir el sistema al cual acogerse y al cual apetezca otorgar sus fondos para que los administre, la forma en que desea recibir su pensión y trasladarlo cuando lo considere.
- **Participación:** potestad del afiliado de verificar si los aportes realizados son correctamente aplicados.
- **Transparencia:** informar permanente y oportunamente a cada uno de los afiliados del destino y rendimiento de sus aportes.
- **Competencia:** buscar la eficiencia para la mejora de sus servicios y el nivel de rentabilidad en sus inversiones.
- **Fiscalización:** someterse a la entidad reguladora, la que supervisa su funcionamiento y regula la operatividad.



Administradoras de Fondos de Pensiones de la región (LATAM).

Los países de la región de América Latina, han ido implementando la incorporación dentro de su sistema económico financiero a las denominadas AFP's – Administradora de Fondos de Pensiones, en los inicios de la década de los 90, donde desde ese entonces fueron sufriendo modificaciones, tanto en lo relacionado a su estructura misma como también en lo relacionado a la manera en que son controladas por el órgano supervisor.

Aunque en algunos países desde mucho antes ya fueron creadas otro tipo de administradoras de pensiones (no denominadas como tal) pero cuyas funciones y objetivos no son similares a lo que actualmente lo son, y que no son objeto de nuestro estudio.

Partiendo de esa base tomamos como ejemplo los países de Perú, Chile, Bolivia, Costa Rica y México, los cuales tienen relativa mejor experiencia, por los años de existencia, en la implementación de las empresas que administran los fondos para las pensiones.

Las AFP's en Perú (Superintendencia de Bancos, s.f.)

El primer sistema de pensiones del Perú, fue creado por la ley de Goces en 1850, que concedía pensiones vitalicias a cargo del tesoro público a un grupo reducido de funcionarios del Estado como compensación por sus servicios prestados.

En 1973 se creó el Sistema Nacional de Pensiones del Perú (SNP) durante el gobierno del General Velasco Alvarado, mediante decreto ley 19990. El SNP consolida en uno solo los regímenes de pensiones que existían anteriormente: la Caja Nacional del Seguro Social (Leyes 8433 y 13640), el Seguro Social del Empleado (Ley 13724) y el Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares (FEJEP – Ley 17262). La administración del SNP fue encargada al Seguro Social del Perú, labor que asumió el Instituto Peruano de



Seguridad Social (IPSS) con su creación 1980. Este modelo se caracteriza por ser un sistema de reparto o solidario, que consiste en que los trabajadores activos financian las pensiones de los jubilados, todas las aportaciones se acumulan en un fondo común para ser redistribuidos a los pensionistas. La ONP entra en crisis porque se rompió el compromiso entre una generación y otra, es decir que en un periodo de tiempo existen pensionistas que son cubiertos por los trabajadores activos, y estos en un futuro llegaran a ser pensionistas y que necesariamente necesitaran de otra generación que los solventen.

Cuando el Estado pasaba por una crisis financiera dejaba de pagar las contribuciones de los empleados y su aporte patronal como empleador, lo que causaba desajustes al SNP menos ingresos al fondo, otro factor importante fue el alto nivel de desempleo y la informalidad del país. El empleo formal ha disminuido en los últimos años y como consecuencia de este factor el número de aportantes no creció en igual proporción que los pensionistas, existieron factores políticos que contribuyeron al desfinanciamiento del SNP como por ejemplo proporcionando pensión a trabajadores con cinco años de aportación, aumentando así indebidamente el número de pensionistas.

Otro factor importante ha sido el mal uso del fondo. Durante los primeros años de un sistema de reparto, la alta relación entre aportantes y pensionistas genera continuo superávit. Estos superávits deberían ser invertidos rentablemente, para el momento en que esta situación se revirtiera debido al envejecimiento de la población como sucede en la mayoría de los países desarrollados con sistemas de pensiones de reparto antiguos. Las administraciones anteriores del SNP no entendieron que ellos eran administradores de un fondo de pensiones y como tales no podían despilfarrar los excedentes financiando las operaciones de salud del IPSS. Estas administraciones contrataron personal en exceso, el personal se incrementó de 20 mil en 1980 a 31 mil en 1985, y a más de 41 mil en 1989; dispusieron de aumentos de sueldos en forma indiscriminada e hicieron préstamos al gobierno a través de compras de bonos de reconstrucción y de fomento (Pérez Ángel,



1993; Boloña, 1995). Todos estos elementos, en combinación con la hiperinflación, confluyeron en la descapitalización del fondo.

Actualmente los asegurados al SNP (19990) realizan una aportación del 13% de su remuneración siendo la edad de jubilación a los 65 años con al menos 20 años de aportación, esto como requisito, si no se cuenta con 20 años de aportación no hay pensión alguna.

Este sistema ha ido incrementándose en los últimos años, a una tasa promedio de 14% entre 1995-2011, mientras que la recaudación lo hizo, en promedio, a un ritmo de solo 2%. Para el año 2012 se da un incrementó en la recaudación, siendo una de las principales causas la reforma del SPP que se dio en el mes de julio del año 2012, uno de los cambios que se da en la reforma consignaba la obligatoriedad de afiliarse a una sola administradora de fondo de pensiones por un determinado tiempo. Ley 299033, dicha obligatoriedad trajo como consecuencia una caída en el número de afiliaciones mensuales que captaban las administradoras, hasta el mes de setiembre 2012 donde podían afiliarse todas las AFP's se captó en ese mes 46, 427 personas, una vez que entro en vigencia la reforma en el mes de octubre se captó 20,228, es decir una reducción de más del 50%, un año después en el mes de octubre 2013 las afiliaciones fueron 11,557 con la AFP que tiene la exclusividad (Hábitat), lo que origino más ingresos a la ONP de personas que no lograron afiliarse a una AFP. Aun así, las brechas entre recaudación y gastos de pensiones son considerables, gasto que asume el Estado y que constituye el déficit operacional del sistema.

Los expertos reconocieron que los sistemas de pensiones en todo el mundo venían enfrentando serios problemas, en parte como resultado de cambios demográficos y en parte debido a un desempeño deficiente de los sistemas públicos de seguridad social, lo que ha llevado a muchos países a reformar sus sistemas de pensiones para ser viables. El Perú fue el segundo país en el mundo en reformar su sistema creado en noviembre de 1992 mediante decreto ley 25897 e inicio sus operaciones en el mes de junio de 1993 teniendo como objetivo fundamental hacer más competitiva toda la economía,



garantizando el derecho de todos los trabajadores a tener una pensión de jubilación digna al momento de retirarse de su vida activa. Una primera manera de medir el crecimiento del SPP y ver su importancia dentro de la economía peruana desde su puesta en marcha en 1993 es examinando las cifras sobre el valor del fondo del SPP, el valor del fondo fue creciendo año tras año desde su creación y para principios de 2014 habría superado los 100.000 millones de nuevos soles, lo que representa más del 20% del PBI.

Las AFP's en Chile (Chile, s.f.)

Las AFP nacen por motivos del cambio importante que ha tenido la administración pública de pensiones. Son dos grandes motivos importantes que han provocado este cambio en la administración pública de pensiones. Una de ellas es la tendencia demográfica del mundo entero, los bajos porcentajes de natalidad y el aumento de manera importante en la esperanza de vida de las personas mayores. Es por ello que el golpe a la administración pública fue en grandes proporciones, existen mayores personas que se jubilaban, pero el sistema no estaba diseñado para abarcar tantos años.

En 1980 en Chile, año de reforma provisional, se diseña el nuevo sistema de fondo de pensiones (dictado por la Ley N° 3.500), que esta vez iba a ser administrada por entidades privadas de capitalización individual.

Con las AFP se abrió un campo de inversiones que fue aprovechado con la venta y privatización de las empresas estatales (filiales CORFO y otras) en los años 1980. Las AFP también fueron un agente de inversión en infraestructura vial. En el caso de las compañías de seguros sus efectos fueron desarrollo y ampliación de sus actividades, participación de empresas extranjeras.

En el 2001 se crea un Seguro Obligatorio de Cesantía administrado por la AFC (Administradora de Fondos de Cesantía). De las 12 AFP iniciales 1981 se ha pasado a 7 en el 2005.



Después de 16 años de operación los resultados hablan por sí mismos. Las pensiones en el nuevo sistema privado son ya entre 50 y 100 por ciento más altas. Los recursos administrados por los fondos de pensiones ascienden a los 25 mil millones de dólares, lo que equivale a alrededor del 40 por ciento del Producto Nacional Bruto.

Las AFP's en Bolivia (Bolivia, s.f.)

En Bolivia empiezan a operar las AFP's desde el año 1996 con la promulgación de la ley, específicamente en el mes de noviembre. En el año 2010 se crea una nueva ley, la N° 65, la cual modifica algunos artículos de la ley anterior.

Las AFP que operan en Bolivia, cuya labor es gestionar los aportes de los trabajadores para su jubilación, tuvieron en la gestión pasada el peor desempeño en la región, ubicándose en último lugar entre los países donde rige el sistema de capitalización individual.

A partir de la promulgación de esta Ley, se identificaron un crecimiento el ahorro interno, apoyo al mercado financiero, e introducción del riesgo dentro del sistema financiero.

Las principales diferencias de la Nueva Ley de Pensiones respecto a la anterior ley se encuentran en la creación de una Pensión Solidaria que se orienta a favorecer a las personas con bajos ingresos, a partir de la creación de un Fondo Solidario y una Gestora Pública de la Seguridad de largo plazo, que intentara incrementar la cobertura permitiendo el acceso de trabajadores independientes, flexibilización de las condiciones de acceso a la jubilación para mineros y madres de familia, reducción de la edad de jubilación, modificación del referente salarial para el cálculo del monto de jubilación, y la incorporación del aporte patronal solidario; asimismo, la ampliación de la cobertura de riesgo común y profesional, con la finalidad de que un mayor número de personas sean beneficiadas. El riesgo común y profesional alcanza a los accidentes sufridos dentro de la oficina,



en cambio la actual Ley incluye también a los lugares ajenos a dicho ambiente, conjuntamente el riesgo profesional amplió su cobertura en 12 meses una vez terminada la relación laboral para los trabajadores con excepción de los mineros que es hasta 18 meses.

En este trabajo se presentó un análisis de la Nueva Ley de Pensiones y sus posibles efectos en la economía agregada. De acuerdo a esta ley existiría una mejora en cuanto al nivel de pensiones para un mayor parte de la población, la cuota laboral se incrementó de 12.21% a 12.71%, además de existir una cuota patronal de 5%.

El efecto del nuevo sistema de pensiones en la economía boliviana, se desarrolló un modelo de generaciones solapadas que permite observar efectos intergeneracionales de ciertas variables en la economía. Se observa que el aumento de la tasa de crecimiento de la población genera efectos positivos en los individuos cuando viven en el segundo periodo, mientras que un aumento en la tasa de impaciencia que genera una caída de este consumo y un aumento en la cuota laboral para las pensiones genera un efecto positivo transitivo.

Las AFP's en Costa Rica (Rica, s.f.)

La Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y sus reformas, No. 7523 crea la SUPEN. Creación de los sistemas o planes privados de pensiones complementarias y de ahorro individual (plan voluntario). Protección complementaria ante los riesgos de invalidez, vejez y muerte.

La SUPEN inició el cambio en el modelo de supervisión de los Regímenes Básicos creados por Ley Especial y Fondos de Pensión Complementarios, orientándolo hacia un enfoque basado en riesgo.

Se fomentó la comunicación institucional con el objetivo de mejorar la comprensión de aspectos claves del sistema de pensiones y el nivel de cultura previsional de la población costarricense.



El retiro de recursos por parte de los afiliados, como consecuencia de la caída de los precios de los títulos de deuda soberana, demostró la necesidad de profesionalizar a los gestores de los fondos y educar a la población costarricense en cultura financiera. La Superintendencia trabajó fuertemente en la educación del afiliado, resaltando la importancia de ahorrar para la vejez.

En apego a la estrategia de supervisión basada en riesgos, se monitoreó a través de las herramientas tecnológicas y recurso humano el comportamiento diario de los fondos de pensión. En esa línea, se fortalecieron los mapas de riesgo y se fue más sigiloso en el cumplimiento de las acciones correctivas y planes de los entes supervisados.

Las AFP's en México (Retiro, s.f.)

A finales de la década de los 80, el sistema de pensiones en México estaba bajo la responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Se trataba de un esquema de reparto y beneficios definidos, en el que las aportaciones de los trabajadores activos costearon parte importante de la pensión de los trabajadores retirados.

A principios de los años 90, se hizo evidente que el sistema de pensiones en México enfrentaba grandes retos. La combinación del incremento en la esperanza de vida con la disminución de la tasa de natalidad, ocasionó que la proporción de los trabajadores activos con respecto a los retirados disminuyera notablemente, impactando al fondo disponible para cubrir el pago de las pensiones futuras.

Ante esta situación, en marzo de 1996 se presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de los sistemas de ahorro para el retiro, con el objetivo de establecer un esquema eficiente y financieramente sostenible.

A partir del primero de julio de 1997, se puso en marcha el nuevo esquema de pensiones en México, operado por las Administradoras de Fondos para el



Retiro (Afores), mismas que están reguladas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Afores fueron diseñadas para dar sustentabilidad al sistema de ahorro para el retiro en México, y son entidades financieras especializadas en administrar e invertir el ahorro de los trabajadores.

Aspectos importantes de las AFP's en Latinoamérica. (Perú, s.f.)

Todas las AFP's, de los países mencionados más arriba, poseen normativas, emitidas todas por los reguladores o controladores de la actividad relacionada a los fondos de pensiones y jubilaciones y, cuyo principal objetivo es el de tratar de proteger y cuidar los fondos que se depositan o pagan los afiliados sean correctamente utilizados en las inversiones, gastos o pagos que se realizan en el desempeño de las funciones propias de las AFP's.

En ese contexto mencionamos algunos puntos interesantes, relacionados a las inversiones permitidas, portafolios de productos, la calidad que deben tener los activos, además de las reservas que deben poseer este tipo de sociedades.

- **Inversiones**: para las inversiones realizadas por las administradoras de fondos de pensiones están definidos varios tipos de límites de inversión, con la intención de lograr una mayor y mejor diversificación de los fondos y con ello tener cierta garantía de rentabilidad superior para los afiliados. Podemos hablar de tres principales maneras de delimitar las inversiones que son:

a) Por Instrumento: se fijan límites en montos y plazos, buscando la diversificación, además de disminuir los riesgos de las inversiones.

b) Por Emisor: busca limitar la concentración en una misma entidad, con el fin de evitar que una AFP tenga un cierto peso en el patrimonio de una empresa. La clasificación se realiza entre; entidades del sistema financiero



(bancos y financieras), los fondos de inversión, el sector externo, los fondos mutuos, el estado y otras empresas.

c) Por emisores relacionados: las inversiones no se pueden realizar con empresas garantizadas por la propia administradora de fondos de pensiones, además de aquellas emitidas por particulares relacionadas a la AFP.

Riesgos de las Inversiones

a) Riesgo de Liquidez: como son, normalmente, inversiones a largo plazo y por más que se cuenten con mercados financieros, es difícil la liquidez inmediata sin pérdidas significativas al momento de hacerlos líquido.

b) Riesgo de Valoración: como los plazos son relativamente de varios años, que las inversiones puedan sostener su valor en el mercado por todo el periodo, es un riesgo que varía dependiendo del comportamiento de los mercados. Está relacionado a la oferta y la demanda, que determina su valor actual.

c) Riesgo de Infraestructuras e Inmuebles: el principal es la devaluación, además de aquellos que tienen relación con el fraude y el impago de los precios estipulados en alquileres y/o ventas.

- **Portafolio de Productos:** son varios los servicios y productos que pueden ser ofrecidos por las Administradoras de Fondos de Pensiones, quienes, a través de la rentabilidad generada por estos productos, obtienen los fondos para sumar a la sustentabilidad del negocio, entre los más destacados podemos mencionar:

a) Productos Básicos: son aquellos que tienen que ver con las diferentes modalidades de jubilaciones y pensiones, con las que pueden optar los



afiliados al momento de considerar su decisión de cómo quieren aportar y como lo quieren retirar al momento de su cesación laboral activa.

- b) **Productos Complementarios**: son aquellos productos que podrían ser considerados no relacionados directamente a la actividad principal, es decir, aquellos que son directamente considerados servicios, a ser: seguros de vida, prestamos, alquileres, pagos de haberes, etc.

- **Calidad de los Activos**

Este punto tiene mucha vinculación con el ítem donde hablamos de las inversiones, ya que dependiendo de las buenas elecciones realizadas en las operaciones de colocación del dinero de los afiliados en instrumentos realmente confiables y de un buen retorno hace la mejor y mayor calidad de los activos, además de que esto, puede traer consigo, ventajas importantes en relación de retornos versus los riesgos asumidos.

Para contar con activos fortalecidos y sostenibles en el transcurso del tiempo, y que además sean rentables sería bueno, considerar algunos de estos puntos básicos establecidos como ejes fundamentales al momento de realizar inversiones:

- a) **Performance Financiera**: contar con historiales de informaciones, en especial, en épocas de recesiones económicas o algún tipo de caída en la actividad principal de la empresa en la que se desea invertir, nos hace ver cuanta capacidad tiene de salir adelante en periodos de dificultad.
- b) **Fortaleza Competitiva**: lo más importante que una empresa en marcha puede disponer es la estrategia competitiva suficientemente fuerte, como para mantener su mercado objetivo fuera del alcance de sus competidores y así conservar sus niveles de rentabilidad.



c) **Sector en el que opera**: este punto dice mucho de cuanto riesgo uno está dispuesto a asumir por una mejor o mayor rentabilidad. Invertir en uno con bajo valor agregado y margen de diferenciación pequeño o en aquellos en los que se pueden construir ventajas competitivas sólidas y atractivas.

d) **Nivel de endeudamiento**: este factor es de suma importancia, fijarse cuan comprometido está el patrimonio en relación a su pasivo; más que sustancial para determinar cuan riesgoso sería invertir en una empresa que podría estar más que sobre endeudada.

- **Reservas**

Este punto tiene estrecha relación con la determinación que toma el supervisor de cada país, donde por reglamentaciones específicas estipula que un porcentaje de las utilidades obtenidas dentro de un periodo o ejercicio, serán destinadas a reservas, cuya finalidad principal es la de poseer un respaldo financiero, en el caso determinado que las inversiones no alcancen el rendimiento esperado o deseado en el transcurso del tiempo.

Es de suma importancia, para evitar un descalce financiero, que las AFP's cuenten con las reservas suficientes y adecuadas para el sostenimiento de sus operaciones habituales (pago de haberes jubilatorios y pensiones), si los rendimientos no son los suficientes o los esperados para cubrir ciertos compromisos financieros ya asumidos en el corto y largo plazo.



CAPÍTULO II: SUPERVISIÓN DE LAS AFP'S.

Principios de Regulación

Cuando nos referimos a los principios de regulación de una administradora de fondos de pensiones, debemos de tener en cuenta varios puntos, con la finalidad de poder realizar de la mejor manera un procedimiento más que importante dentro de la supervisión de las AFP's.

Los principios fundamentales de regulación, pueden detallarse como (Rica, s.f.):

- a. Calidad de los participantes:** si se pretende que el sistema posea una solidez e integridad, entonces se debe procurar que los que operan en el mercado, sean personas de solvencia económica y moral, además, que tengan excelente capacidad de gestión. La dirección de las empresas que están bajo la supervisión, se pretende que estén al mando de personas con experiencia.

- b. Calidad de la Información:** se pretende obtener la cantidad suficiente de datos de manera a poder implementar sistemas que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de la manera más eficiente posible. Cada una de las empresas puede implementar los sistemas más convenientes que crean necesarios, pero siempre es el órgano de control el que establece los parámetros mínimos de información que estas entidades deben poseer para la evaluación efectiva de los riesgos.

- c. Información revelada:** las informaciones que son proveídas o que son emitidas por una administradora de fondos de pensiones son utilizadas por otras entidades del ámbito económico para tomar decisiones correctas, exactas y oportunas.



- d. **Claridad de las reglas:** las normativas emanadas por el órgano contralor deben ser fáciles de comprender, que puedan tener exigencias, además de que puedan ser supervisadas, con el objeto de obtener la más clara, exacta y confiable información.

Principios de Supervisión

Los principios de Supervisión, son aquellas que se deben poner en practica al momento intentar implementar y desarrollar las técnicas para la evaluación de las AFP's.

Desde esta posición podemos decir que, para una supervisión efectiva se deben implementar al menos los siguientes principios:

- ❖ **Especializada:** se refiere a abarcar todos los tipos de riesgos inherentes, es decir, tener un enfoque de supervisión por riesgo, con personas adecuadas y especializadas para su correcta evaluación. Los tipos de riesgos son: crediticios, de mercado, operacional, liquidez. Legal, reputacional, gobierno corporativo, etc.
- ❖ **Integral:** las empresas supervisadas, deben también contar con alguna manera de administrar los riesgos que forman parte de su gestión y de su relación con el mercado. Estos deben tener una apreciación integral de todos los riesgos de manera a buscar como mitigarlos.
- ❖ **Discrecional:** los riesgos no van a ser similares todas las veces, ni tampoco se pretende siempre insistir en las mismas revisiones; por tanto, el contenido de la revisión, el alcance de lo supervisado y la frecuencia de las observaciones dependerán exclusivamente de cómo se vayan controlando los riesgos y el diagnostico que cada una ellas vayan teniendo.



Formas de Supervisión

En los países de América Latina (LATAM), fueron creadas las instituciones, a través de leyes; las que harían la tarea de supervisión de las AFP's con la finalidad de proteger, justamente lo más importante, los intereses de los aportantes o afiliados.

Desde esta premisa, de proteger los intereses de quienes estarían realizando los aportes, surgen las diferentes metodologías de supervisión en cada uno de los países que tomamos como ejemplos, y son:

1. Perú (Perú, s.f.): la encargada actual de la supervisión de las administradoras de fondos de pensiones en este país es la Superintendencia de Bancos, Seguros y AFP's, quienes tienen en su estructura una división especial encargada exclusivamente de este tipo de empresas.

Busca poner en práctica una supervisión especializada, integral y discrecional. Las formas de control utilizados por esta división son: la primera es la supervisión sobre las empresas y el segundo se basa en participación de los colaboradores externos, tales como los auditores, las empresas clasificadoras de riesgo, supervisores locales y de otros países.

Implementar un tipo de supervisión enfocado en los riesgos de las diferentes áreas de las AFP's (créditos, liquidez, mercado, operacional, legal, etc.), lo que implica contar con personas idóneas para el desarrollo de este tipo de trabajos de revisión.

En lo que refiere a la supervisión directa, se despliegan en dos tipos, que son; la supervisión extra-situ y la supervisión in-situ. La primera tiene como tarea, el análisis permanente de las informaciones emanadas de las supervisadas e identificar datos que estén fuera de los parámetros determinados normales y que requieran de una revisión más exhaustiva. Mientras que la segunda, se ocupa de comprobar los hallazgos realizados con antelación por extra situ en su análisis.



2. Chile (Chile, s.f.): desde el año 2017, específicamente en diciembre, la Superintendencia de Pensiones puso en práctica el nuevo modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) para las AFP's, con énfasis en los aspectos que tienen que ver con la reputación de las administradoras. Este tipo de metodología lo que pretende es que las entidades supervisadas, por su propia gestión puedan identificar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos que puedan enfrentar, y de esa manera poder mitigar aquellos que podrían afectar aquellos servicios prestados a sus afiliados.

Se establece además en la nueva normativa que se realizaron cambios en la metodología para evaluar la gestión de los riesgos incorporados, que son además del reputacional ya mencionado, el estratégico, el de conducta de mercado y sus posibles mitigantes del riesgo inherente a la actividad.

3. Bolivia (Bolivia, s.f.): en el sistema de supervisión que implementa la SPVS en Bolivia, en lo relacionado específicamente a lo que representa a las pensiones de las personas que aportan al sistema de Administradores de Fondos de Pensiones, va más enfocado a intentar atenuar lo relacionado a la desigualdad de género y de clases sociales, atendiendo que existen varios modelos de pensiones que la legislación permite.

Observando más que nada la inversión de los fondos captados, realizándolos en forma segura y con retornos que cercioren la devolución en tiempo y forma de los aportes o cuotas que van aportando los afiliados a cada una de las opciones de aportes de pensiones que existen.

4. Costa Rica (Rica, s.f.): la metodología de supervisión de las AFP's, según su reguladora la SUPEN (Superintendencia de Pensiones), es la que se fundamenta exclusivamente en la mitigación de los riesgos en los que se pudieran incurrir o aquellos que son parte de la actividad misma de la empresa administradora. Desde este punto de vista se tienen establecidos los procesos de identificación y gestión de los riesgos con el fin de minimizar los impactos que pudieran tener. En el marco de la metodología de supervisión se tienen en cuenta



también la efectividad y correspondencia de la gestión operativa y las funciones de control de los riesgos que realiza la propia empresa supervisada.

5. México (Retiro, s.f.): en esta parte del continente, el encargado de supervisar las AFP's es denominada CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) y su función fundamental es la controlar y verificar si los AFORES (así le dicen a las AFP's), cumplen con las expectativas del mercado y que si lo que prometen como retorno de las inversiones que captan son debidamente cumplidas, y por ende son debidamente administradas.

METODOLOGÍAS DE SUPERVISIÓN.

Estrategias de Supervisión

Las estrategias de supervisión de las AFP's se refieren a las modalidades que uno puede implementar al momento de hacer la revisión de las actividades, funciones y administración de los recursos recibidos bajo el concepto de cuotas o aportes de parte de los afiliados y futuros pensionados.

Las 2 (dos) modalidades más conocidas, y que son implementadas por la gran mayoría de las supervisoras de todo tipo de servicios donde estén involucrados intereses de personas menos protegidas o más vulnerables, son las supervisiones IN SITU y EXTRA SITU.

La inspección In Situ consiste en realizar las investigaciones, pedir documentaciones, verificar sistemas, efectuar entrevistas, solicitar presentaciones y tener un acabado detalle de los procedimientos efectuados por las supervisadas, todo esto realizado en la misma Casa Matriz y/o sucursales. El fin de realizar este tipo de inspección es el conocer más a profundidad, el día a día en la labor, de lo que se ejecuta, de lo que se deja de ejecutar, el relacionamiento de riesgo asumido y la manera de mitigarlos, la manera en que se solucionan los inconvenientes y/o problemas que surgen en la operativa, las



medidas correctivas tomadas para futuro, el cumplimiento de los procedimientos establecidos por las normativas y por lo dispuesto por las autoridades de la empresa.

La supervisión Extra Situ comprende el seguimiento, evaluación, análisis, interpretación y elaboración de reportes; desde las oficinas de la supervisión a cada uno de los reportes emanados por el supervisado, análisis de los números arrojados de los balances, reportes y datos solicitados, además de un estricto control de cumplimiento de ciertas normativas establecidas, tanto de metas o límites a mantener como así también de los procedimientos a ejecutar en los casos de que los niveles no sean cumplidos con normalidad o estén saliéndose de los parámetros establecidos. Son un gran apoyo e importante ayuda al grupo de supervisores in situ, ya que muchas cosas que en el momento no pueden notarse, con el análisis de reportes y estándares de cumplimiento pueden denotarse.

El trabajo en conjunto de estas 2 áreas es fundamental para la correcta realización del trabajo de control de los procesos realizados dentro de las AFP's.

Tipos de Supervisión

Además de que existen modalidades o estrategias de supervisión, también están los denominados tipos de supervisión, los cuales reciben su nombre justamente por las actividades que uno realiza, ya sea dentro (in situ) o fuera (extra situ) de la entidad regulada, en este caso de las AFP's.

Los tipos de supervisiones que podemos citar son las siguientes:

- **Supervisión General:** es la diligencia que implica una revisión completa de la manera en que las AFP's gestionan el riesgo que asumen dentro de su actividad. Con este tipo de supervisión se verifican todos los riesgos que se pudieran verificar, citamos: Riesgo Crediticio, Riesgo Financiero, Riesgo Reputacional, Riesgo Estratégico, Riesgo Tecnológico, Riesgo Operacional, Riesgo de Lavado de Dinero, y el Gobierno Corporativo,



entre otros. Normalmente el periodo de duración es más extenso que otros tipos de supervisión, por lo que se deben establecer cronogramas y programas de trabajo bien estructurados para el desarrollo de ésta.

- **Supervisión Específica:** es el tipo de actividad en el que solamente es verificado un tipo de riesgo de los citados más arriba, es decir, específicamente se constatan solo lo relacionado con el tipo de riesgo que se desea evaluar. En esta evaluación solo se constituyen los denominados especialistas. La duración es de menor tiempo por el hecho de que se verifican específicamente asuntos de un solo riesgo y su gestión en la AFP.
- **Supervisión Puntual:** es la verificación de un punto en específico dentro de cualquiera de los riesgos, es decir, se realiza la verificación de algún proceso, algún dato, algún indicador o alguna denuncia sobre un riesgo determinado y su manera de gestionarlo.
- **Supervisión Continua:** es la constante observación realizada de todas las actividades, informes y datos de la AFP, con el objetivo de determinar si se realizan bien las gestiones de los riesgos asumidos.



CAPÍTULO III: MERCADO DE LAS AFP's EN PARAGUAY.

La jubilación en el Paraguay

En el Paraguay, las leyes que existen sobre Jubilaciones son diversas y no están agrupadas bajo la supervisión de un órgano regulador, lo cual genera preocupación, debido a que la planificación de la jubilación es de suma importancia, ya que asegura la independencia financiera una vez llegada la edad de acogerse a este beneficio.

A raíz de esta situación, surgen inquietudes con relación a la pregunta: ¿Qué viene después de toda una vida dentro del ámbito laboral? La respuesta depende de lo que le pasa a la Cajas de Jubilaciones existentes (no están reguladas), instituciones que agrupan a los aportantes de diferentes instituciones. La mayoría de los funcionarios cree tener la jubilación asegurada y piensa que, llegado el momento, seguirá manteniendo los ingresos que le permita continuar con el nivel de vida al que está acostumbrado.

Marco regulatorio de las AFP's en Paraguay

Las regulaciones de las denominadas Cajas de Jubilaciones fueron promulgadas una por vez, como decía anteriormente, no unificadas y mucho menos reguladas; a medida que iban surgiendo la necesidad de ir formando aportes de funcionarios de diferentes Entidades Estatales, que intenten paliar la preocupación de la jubilación en sus funcionarios activos. Las determinaciones de cuanto serían los aportes y como se iban a establecer los parámetros jubilatorios eran determinados en el momento de establecer las articulaciones, sin determinar la sustentabilidad y sostenibilidad de los fondos en el tiempo. Dichas normativas, básicamente, lo que contemplaban eran más que nada los montos de aporte y los años de contribución necesarios para la jubilación, algunas determinan ocasiones especiales y formas de jubilaciones, nada que contemple expectativas futuras ni contingencias que se pudieran originar.



Caso Paraguay: Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios y Afines (CJPEBA). (Afines, s.f.)

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, fue creada por la Ley N° 105 de fecha 23 de agosto de 1951, y promulgada por el Presidente de la República del Paraguay, Don Federico Cháves en fecha 27 de agosto de 1951.

Inicialmente sus beneficiarios fueron los empleados administrativos y de servicios y asesores con funciones permanentes en los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, mayores de 18 años de edad; los empleados de la Caja; los jubilados y pensionados y los ex - empleados bancarios.

Existían en sus inicios las siguientes jubilaciones: ordinaria, por invalidez, por exoneración y por retiro voluntario; con un mínimo de quince años de servicios reconocidos, con excepción de los casos de exoneración, quienes se jubilaban a partir de los diez años de servicios.

Según esta primera Ley, las personas puntualizadas precedentemente podían acogerse a la jubilación ordinaria al totalizar la cifra “75 puntos” entre años de edad y años de servicios reconocidos o cuando el empleado hubiera cumplido los 50 años de edad. Un hecho llamativo que vale mencionar, es que la Esperanza de Vida al Nacer recién se cuenta en Paraguay para el quinquenio (1965 – 1970), que era de 63,1 años en el caso de los hombres y 67,0 años para las mujeres. Es difícil precisar los criterios que se tuvo en cuenta al momento de redactar dicha condición en la normativa legal.

Por otro lado, en ese entonces la contribución mensual obligatoria de los empleadores era del 10% sobre el total de las remuneraciones que percibía su personal (con excepción de los aguinaldos) y el aporte mensual obligatorio de los beneficiarios era en una proporción del 7,5% sobre el total de las remuneraciones que perciba por cualquier concepto, excluidos los aguinaldos.



En cuanto a la jubilación, no podía ser inferior al sueldo mínimo que gozaban los empleados bancarios en actividad, ni superior al de los Gerentes Departamentales del Banco del Paraguay (actual Banco Central del Paraguay). Probablemente al no poder estimar ni proyectar técnicamente los salarios, utilizaban como referencia dichos salarios gerenciales.

Ya en los sucesivos períodos, se fueron promoviendo modificaciones y ajustes, con el objetivo de adecuar la legislación a las exigencias y situaciones financieras, económicas y actuariales del sistema. En cuanto a aportes y jubilaciones se refiere, los principales cambios entre una y otra modificación se resumen en el siguiente cuadro:

Ley N°	Aporte Empleadores	Aporte Beneficiario	Jubilacion Ordinaria	Monto a Percibir
105/51	10% del total de las remuneraciones	7,5% de la remuneración total percibida	Al totalizar la cifra 75 entre años de edad y años de servicios reconocidos	No podrá ser inferior al sueldo mínimo bancario ni superior al de los gerentes departamentales del BCP
1232/86	15% del total de las remuneraciones	9,5% de la remuneración total percibida	Al totalizar la cifra 85 entre años de edad y años de servicios reconocidos	No podrá ser inferior al sueldo mínimo bancario ni superior a 7 veces al mismo salario
73/91	16% del total de las remuneraciones	10% de la remuneración total percibida	Al totalizar la cifra 85 entre años de edad y años de servicios reconocidos	No podrá ser inferior al sueldo mínimo bancario ni superior a 9 veces al mismo salario
1802/01	16% del total de las remuneraciones	10% de la remuneración total percibida	Al totalizar la cifra 85 entre años de edad y años de servicios reconocidos. Mínimo 30 años de aporte	No podrá ser inferior al sueldo mínimo bancario ni superior a 7 veces al mismo salario
2856/06	19% del total de las remuneraciones	13% de la remuneración total percibida	Treinta años de aporte y edad mínima de 60 años cumplidos	No podrá ser mayor a 4 veces el salario mínimo legal bancario.
4773/12	17% del total de las remuneraciones	11% de la remuneración total percibida	Treinta años de aporte y edad mínima de 60 años cumplidos	No podrá ser mayor a 6 veces el salario mínimo legal bancario.

Tabla 1 - Evolución de Aportes de la CJPEBA. Fuente de elaboración propia, con datos de la web de la CJPEBA.



Escenarios de la problemática del caso

Se planten los siguientes escenarios:

1. Escenario Positivo: que la Caja Bancaria siga su curso normal, con una gestión eficiente, que brinde solvencia y calidad de servicios y así pueda ofrecer plena seguridad y confianza a sus beneficiarios. En cuyo caso y según la última versión de la Ley (4773/2012), los aportantes que cumplan con los siguientes dos requisitos: treinta años de aporte reconocidos por la Caja (como mínimo) y tener como mínimo sesenta años de edad; podrán acceder a la jubilación ordinaria, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del promedio de los últimos cuarenta y ocho meses de salario. No obstante, en la misma Ley, se establece el Haber Jubilatorio con un tope máximo, éste no podrá ser mayor a seis veces el sueldo legal bancario vigente a la fecha en que el beneficiario se retire del servicio.

Según un análisis de las remuneraciones, las cuales incluyen la suma total de sueldos, gratificaciones, bonificaciones, horas extraordinarias y cualquier otra forma de retribución sin deducción alguna con excepción de la bonificación familiar y del aguinaldo legal; considerando los salarios de agosto de 2018, cerca del cincuenta y tres por ciento (38%) de los mismos percibe en forma mensual un monto superior al máximo posible establecido a ser percibido como Haber Jubilatorio según la Ley 4773/2012.

2. Escenario Adverso: que la Caja Bancaria no pueda asegurar a sus afiliados los beneficios previstos en la Ley 4773/2012, por no contar con los recursos suficientes para la cobertura de los haberes de las jubilaciones y pensiones. Existen varios antecedentes que demostraron que la Entidad en el pasado no pudo sostenerse, estos problemas por los que atravesó la Caja Bancaria provocaron periodos en los que los jubilados no percibieron sus Haberes Jubilatorios en su totalidad, teniendo que recurrirse a modificaciones legales de recorte de pasivos (Jubilaciones) mediante medidas de recapitalización del patrimonio de la Caja en detrimento de los beneficios brindados.



Crisis por la que atravesó la Caja Bancaria

Debido a la quiebra técnica que se originó, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios tuvo que ser intervenida en el año 2002. No obstante, no bastó con esa intervención, ya que no se consiguió mejorar la situación; según técnicos esto debido a que el déficit que arrastraba podría tener su origen en la propia Ley Orgánica de la Entidad.

Entre las principales causas del deterioro de la situación financiera, se encuentra la jubilación a muy temprana edad y sin la suficiente cantidad de años de aporte. Así también los altos beneficios jubilatorios derivados de las Leyes N° 73/1991 y N° 1802/2001 que originaron desajustes estructurales, los cuales, entre otros factores, contribuyeron a erosionar el patrimonio y estabilidad financiera de la Caja Bancaria como podrá observarse a continuación:

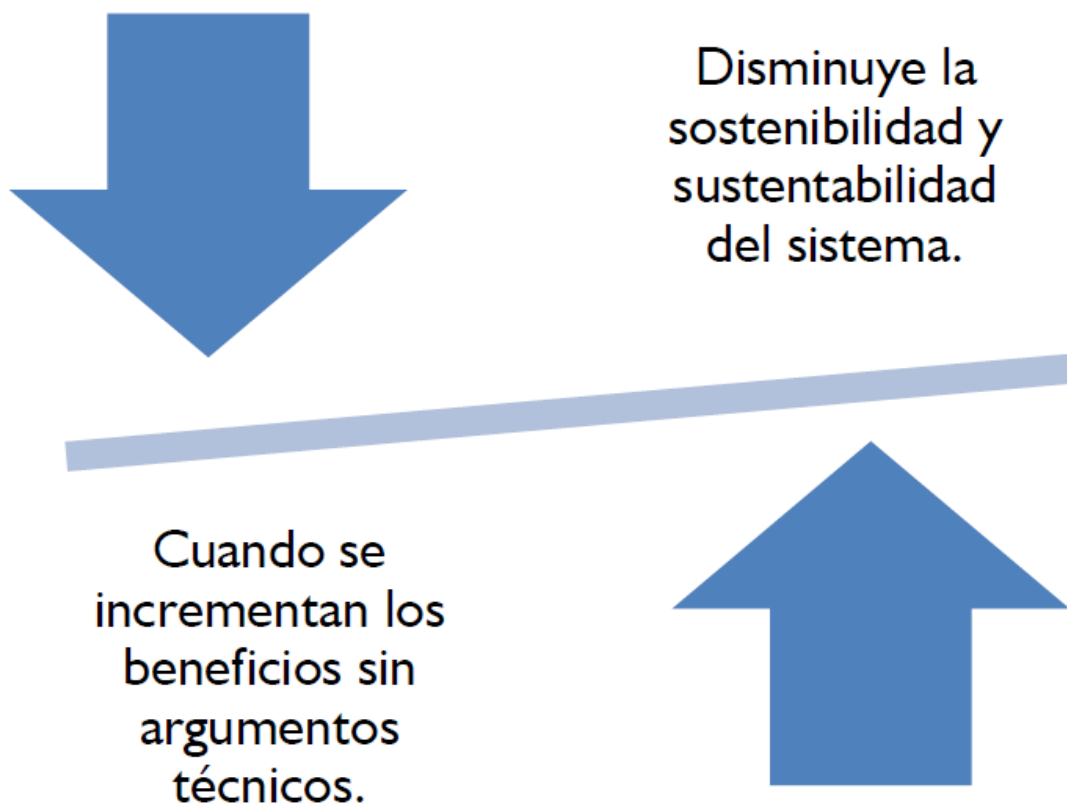


Tabla 2 - Causas de Deterioro Financiero - Elaboración Propia



Los problemas de la entidad se aceleraron con la crisis financiera paraguaya de 1995 a 1998 y 2002/03, años en los que varias entidades salieron del sistema bancario y por ello se redujo drásticamente la cantidad de aportantes. Sumando a todo esto y profundizando en algunas causas ya mencionadas, los siguientes puntos han contribuido a dicho deterioro:

1. La caída de 20 entidades bancarias (ya sea por motivos dolosos o efecto “dominó” típico en corridas bancarias). Esto se dio como resultado de la crisis financiera del año 1995, lo que originó jubilaciones forzosas de más de 1.000 funcionarios y, sumando a ello, salieron del sistema financiero cerca de 3.000 empleados, quienes retiraron sus aportes.

2. La reducción del número de afiliados aportantes a la Caja y el aumento del número de jubilados (punto anterior) provocó una significativa reducción de la relación entre el número de afiliados activos aportantes y el número de jubilados. En el año 1995 la proporción era del 3,72; ya para el año 2006 esta cifra se había reducido más de la mitad, quedando en 1,52.

3. La Ley 1802/2001, y hasta antes de las modificaciones del año 2006, permitía que al totalizar la cifra de ochenta y cinco puntos entre años de edad y de servicios (teniendo como mínimo treinta años de aportes reconocidos por la Caja) se pudiera alcanzar la Jubilación Ordinaria. Esto permitía una baja edad de las jubilaciones, cuyo promedio era de 52 años, que a su vez presionaba a la baja del cociente entre aportantes y jubilados.

4. La reducción de las cobranzas de los créditos otorgados derivada de la acumulación de cuentas morosas de los préstamos y por ende la afectación de provisiones, acentuaron el desajuste. Una de las principales causas fue la pérdida de empleos a nivel agregado que era la principal fuente de repago de dichos préstamos. En el año 1995 la cifra estaba próxima al nueve por ciento (9%), disparándose al cuarenta por ciento (40%) en el año 2006.



5. El aumento de los retiros de aportes por parte de los ex funcionarios bancarios despedidos y la marginación de aportes personales y patronales por la tercerización de servicios bancarios.

6. Otro factor importante fue el incremento de aportes sobre jubilaciones (recorte de haberes) en torno al 50%, establecidos por la Ley del año 2006. Esto redujo significativa y sustancialmente el margen disponible de los Jubilados para poder asumir y hacer frente a los préstamos asumidos con la Caja Bancaria.

7. Malos manejos administrativos, a través de decisiones tomadas por el Consejo para la compra de 2 entidades bancarias insolventes. (SSB Bank y Banco Busaif, ambos intervenidos por el BCP y en liquidación judicial).

Algunos de los puntos citados precedentemente quedan visibles con los siguientes gráficos. En ambos, se puede observar la caída año a año de las entidades tras la crisis del año 1995, y reforzada con las crisis de los 1998 y 2002/3.

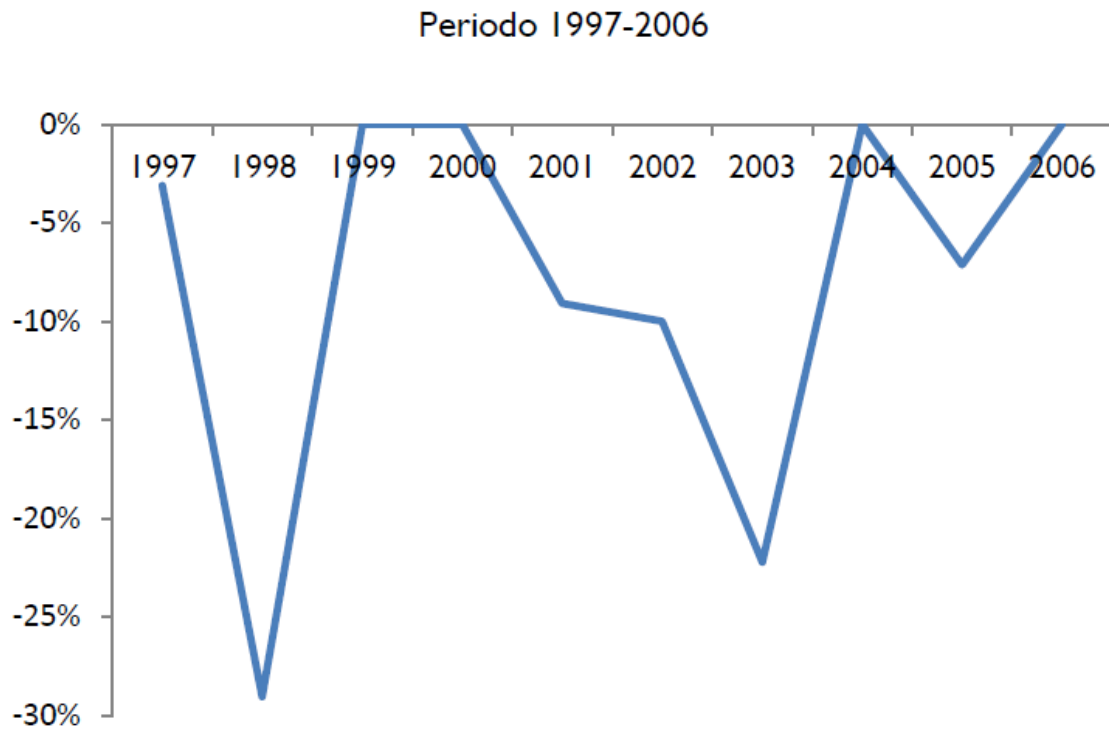


Tabla 3 - Variación Cantidad de Bancos - Elaboración Propia con datos de la web del BCP.

A partir del gráfico de la tabla 2, se puede notar el mayor número de bancos cerrados en un periodo de un año, lo cual sucedió en el lapso entre los años 1997 y 1998. De existir treinta y un (31) bancos en el año 1997, la cifra descendió bruscamente a veintidós (22) para el año 1998. Esto y los siguientes sucesivos cierres de bancos golpearon fuertemente a la Caja Bancaria por los motivos ya expuestos.



Periodo 1997-2006

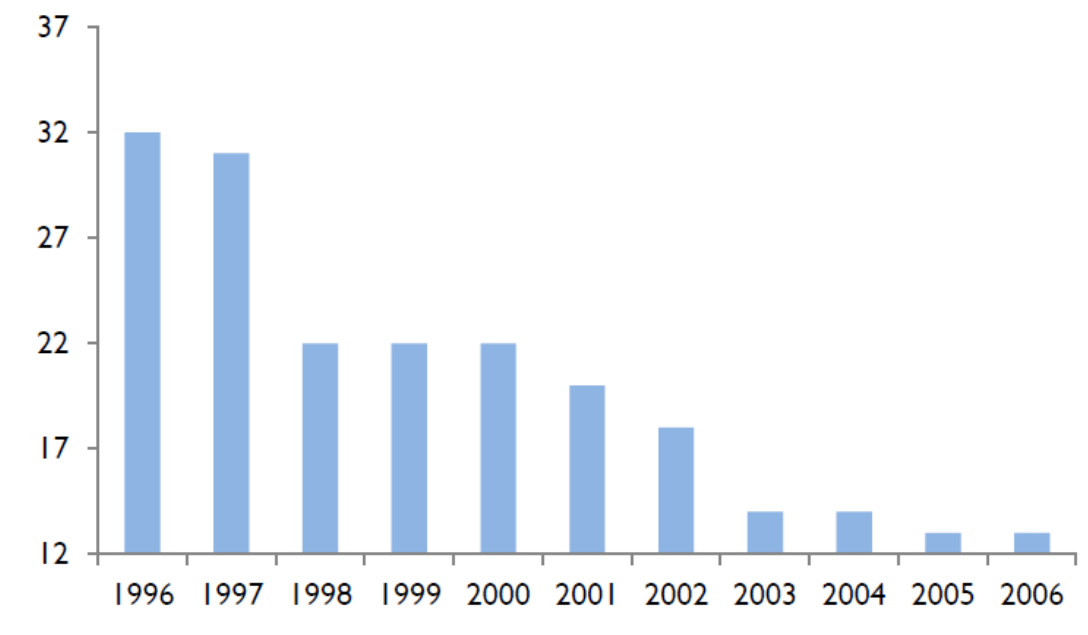


Tabla 4 - Cantidad de Bancos Activos - Elaboración Propia con datos del BCP.

Dado todo lo mencionado, en el año 2004, los representantes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios presentaron un proyecto para salvar de la quiebra a la Entidad. En ese entonces, la propuesta incluía aportes extras de los funcionarios activos, de los jubilados y de los Bancos y otras instituciones afiliadas además de una contribución por parte del Gobierno Central de 5.800 millones de guaraníes, para cubrir el déficit.

Si no se encontraba una solución en esa época ese déficit sólo iría aumentándose, debido a que la Caja Bancaria se encontraba pagando un monto fijo de 14.000 millones de guaraníes y contaba con un ingreso cercano a 7.000 millones de guaraníes.

Esto originó una reducción importante en los haberes jubilatorios. Las disminuciones iban desde el veinte por ciento (20%) para aquellos que tenían



hasta 50 años de edad, el dieciocho por ciento (18%) a los que tenían entre 50 y 70 años y el doce por ciento (12%) para quienes tenía más de 70 años.

Si bien, fue una medida necesaria en su momento, la misma fue sumamente injusta ya que las personas que aportaron durante toda su vida una buena parte de su salario para así asegurarse un futuro, pasen por una situación de muchas penurias e incertidumbre cuando las mismas se encontraban en una etapa donde deberían tener máxima seguridad debido a la reducción de sus capacidades laborales, vale aclarar que la gran mayoría se trataba de personas de tercera edad con pocas o nulas posibilidades de volver al mercado de trabajo.

Para detener el avance del déficit acumulado, fue necesario reformar la Ley de la Caja Bancaria, de tal manera a reducir las jubilaciones y aumentar los porcentajes de contribución mensual tanto por parte de los bancos y de las demás entidades comprendidas como también del aporte mensual de los afiliados activos a la Caja. Sumado a esto y como medida drástica fueron incluidos los aportes de aquellos que ya se habían acogido a la Jubilación. En este sentido fue creada en el 2006 la Ley N° 2856 la cual sustituyó las Leyes N° 73/1991 y N° 1802/2001. La modificación más interesante introducida se contempla en el inciso c) del Artículo 9° de dicha Ley, a saber (A fines, s.f.):

Artículo 9°- Los recursos de la caja se formarán¹:

a) con la contribución mensual obligatoria de los bancos y de las demás entidades afiliadas, del 19 % (diecinueve por ciento), sobre el total de remuneración (suma total de sueldos, jornales, dietas, gratificaciones, horas extraordinarias y cualquier otra forma de retribución ordinaria o extraordinaria sin deducción alguna con excepción de la bonificación familiar y del aguinaldo legal)

¹ Artículo 9° de la Ley 2856/2006 – Ley de la CJPEBA



b) con el aporte mensual obligatorio de los afiliados activos a la Caja, del 13 % (trece por ciento) sobre el total de las remuneraciones que perciban de acuerdo al Artículo 10 de esta Ley;

c) con el aporte mensual obligatorio a la Caja de todos los que han sido beneficiados con jubilaciones y pensiones antes de la promulgación de esta Ley, y los que accedan a los mismos beneficios en el futuro, de acuerdo a la siguiente escala:

- De G. 1.000.000 a G. 1.500.000, aportes del 12,50%
- De G. 1.500.001 a G. 2.000.000, aportes del 25,00%
- De G. 2.000.001 a G. 2.500.000, aportes del 27,50%
- De G. 2.500.001 a G. 3.000.000, aportes del 30,00%
- De G. 3.000.001 a G. 3.500.000, aportes del 32,50%
- De G. 3.500.001 a G. 4.000.000, aportes del 35,00%
- De G. 4.000.001 a G. 4.500.000, aportes del 37,50%
- De G. 4.500.001 a G. 5.000.000, aportes del 40,00%
- De G. 5.000.001 a G. 5.500.000, aportes del 42,50%
- De G. 5.500.001 a G. 6.000.000, aportes del 43,75%
- De G. 6.000.001 a G. 6.500.000, aportes del 45,00%
- De G. 6.500.001 a G. 7.000.000, aportes del 46,25%
- De G. 7.000.001 a G. 7.500.000, aportes del 47,50%
- De G. 7.500.001 a G. 8.000.000, aportes del 48,75%
- De G. 8.000.001 a G. 8.500.000, aportes del 50,00%
- De G. 8.500.001 a G. 9.000.000, aportes del 51,25%



- De G. 9.000.001 a G. 9.500.000, aportes del 52,50%
- De G. 9.500.001 a G. 10.000.000, aportes del 53,75%
- De G. 10.000.001 a G. 10.500.000, aportes del 55,00%
- De G. 10.500.001 a G. 11.000.000, aportes del 56,25%
- De G. 11.000.000 en adelante, aportes del 57,50%”

Dos años padecieron estas altas tasas de reducción en sus Haberes Jubilatorios los entonces “jubilados y pensionados”. En el año 2008, luego de estos dos años de percibir la Caja Bancaria como parte de sus recursos los aportes de jubilados (lo cual representó una reducciones en sus pasivos) y con la creación de dos Bancos que significaron un aumento importante en el número de aportantes activos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios logró reducir el déficit, lo que permitió modificar el tan polémico Artículo N° 9 de la Ley N° 2856/2006, así la Ley N° 3492/2008, modifica y amplía el Artículo 9° incisos c), quedando como sigue:

Art. 9°.- Los recursos de la Caja se formarán²:

c) con el aporte mensual obligatorio a la Caja de todos los que han sido beneficiados con jubilaciones y pensiones antes de la promulgación de esta Ley y los que accedan a los mismos beneficios en el futuro, de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta G. 1.999.999, aportes del 10% (diez por ciento).
- De G. 2.000.000 a G. 2.999.999, aportes del 12% (doce por ciento).
- De G. 3.000.000 a G. 3.999.999, aportes del 14% (catorce por ciento).
- De G. 4.000.000 a G. 4.999.999, aportes del 16% (dieciséis por ciento).

² Artículo 9° de la Ley 3492/2008 – Ley de la CJPEBA



- De G. 5.000.000 a G. 5.999.999, aportes del 18% (dieciocho por ciento).
- De G. 6.000.000 a G. 6.999.999, aportes del 20% (veinte por ciento).
- De G. 7.000.000 a G. 7.999.999, aportes del 22% (veintidós por ciento).
- De G. 8.000.000 a G. 8.999.999, aportes del 24% (veinticuatro por ciento).
- De G. 9.000.000 a G. 9.999.999, aportes del 26% (veintiséis por ciento).
- De G. 10.000.000 en adelante, aportes del 28% (veintiocho por ciento).”

En el año 2012, con la creación de la Ley N° 4773, se deroga la Ley N° 3492/2008, y ahora el Artículo N° 9 establece que en lugar de que los jubilados sigan aportando parte de sus ingresos, sea reintegrado a los mismos de forma gradual hasta el cincuenta por ciento (50%) de los aportes extraordinarios efectuados (inciso c)):

“Artículo 9°: Los recursos de la Caja se formarán³:

- a) con la contribución mensual obligatoria de los bancos y de las demás entidades enumeradas en el artículo 7° de esta ley, del diecisiete por ciento (17%), sobre el total de remuneración definida en el artículo 10 de esta Ley;
- b) con el aporte mensual obligatorio de los afiliados activos a la Caja, del once por ciento (11%) sobre el total de las remuneraciones que perciban de acuerdo con el artículo 10 de esta ley;
- c) con las asignaciones fijadas en el Presupuesto General de la Nación con recursos del Tesoro Nacional, los cuales se utilizarán durante los diez ejercicios fiscales siguientes a la promulgación de la presente ley para la devolución proporcional de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los aportes extraordinarios efectuados por los afiliados activos, jubilados y pensionados,

³ Artículo 9° de la Ley 4773/2012 – Ley de la CJPEBA



desde enero del año 2002, por imposición de las Leyes N° 1.802/01, 2.856/06 y 3.492/08.

Los fondos obtenidos por este medio serán aplicados a la devolución proporcional de tales aportes a cada uno de los aportantes mencionados o a sus herederos legalmente reconocidos. Para el efecto, la Caja determinará y contabilizará a favor de cada uno de los beneficiarios de la devolución, el monto de los aportes realizados en el período citado.

La devolución prevista en este inciso se hará a partir del ejercicio fiscal inmediatamente posterior a la promulgación de la presente ley de la siguiente manera:

1. En un plazo de cinco años, serán devueltos los aportes a aquellos jubilados y pensionados que hayan cumplido sesenta años de edad; y,
2. En una escala anual decreciente, por cada año de edad, a partir de los cincuenta y cinco años cumplidos hasta un máximo de diez años para la devolución del monto total de lo que le correspondiere.

Para el efecto, la Caja determinará y contabilizará a favor de cada uno de los beneficiarios de la devolución, el monto de los aportes realizados en el período citado”

Así, según lo mencionado en los párrafos anteriores, las devoluciones fueron dándose de la siguiente manera:

Periodo	Monto Millones de ¢	Condición	Fuente de Financiamiento
2013	28.000	Pagado	Fondos propios
2014	28.000	Pagado	Fondos del tesoro
2015 (Ene.-Jul.)	15.270	Pagado	Fondos del tesoro
2015 (Ago.-Dic.)	12.730	Pendiente	Fondos del tesoro

Tabla 5 - Devoluciones de Re aportes - Elaboración Propia con datos de la página web de la CJPEBA



Si bien no se está ni cerca de llegar a cifras existentes en la década anterior (ver gráficos de las tablas 2 y 3), considerando el comienzo de la serie tenida en cuenta en este segundo corte de años (periodo 2007-2016), de existir trece (13) entidades bancarias en el año 2007, se llegó a una cifra de 17 para el año 2016, lo cual, dada la situación pasada reciente, representa una importante mejoría que ha contribuido a dar oxígeno a la Caja Bancaria.

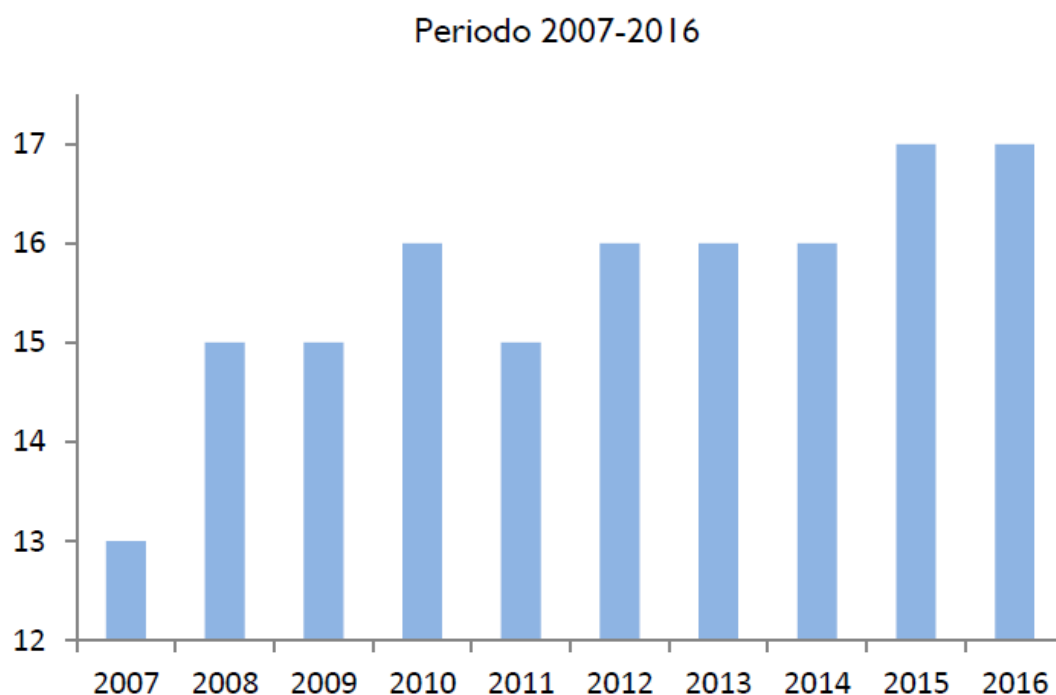


Tabla 6 - Cantidad de Bancos Activos - Elaboración Propia con datos de la web del BCP

Facultades propuestas para la Superintendencia de AFP's. (Paraguay, s.f.)

De lo que menciona la ley, las facultades o atribuciones con la que contaría la Superintendencia son, entre otros, los mencionados en el Art. 13⁴:

⁴ Corresponde a lo estipulado en el proyecto de Ley de la futura Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones



- Fiscalizar, controlar, supervisar y auditar las actuaciones de las Entidades de Jubilaciones y pensiones en sus aspectos administrativos, actuariales y financieros.
- Examinar la suficiencia de los fondos de jubilaciones y pensiones, el capital y el patrimonio, así como la sustentabilidad financiera de las entidades públicas y privadas que administran los fondos de jubilaciones y pensiones.
- Controlar los requerimientos mínimos de capital, reservas y liquidez establecidos en la ley para las entidades de jubilaciones y pensiones de naturaleza privada.
- Dictar las normas y reglamentos técnicos para la aplicación y ejecución de esta ley y sus respectivos reglamentos.
- Reglamentar el régimen de inversión de los fondos administrados por las entidades de jubilaciones y pensiones, y disponer las modificaciones que estime procedentes para su adecuada seguridad, custodia, liquidez, diversificación y rentabilidad. La facultad de establecer los límites máximos de inversión por tipo de activos y por emisor, se enmarcarán en los procedimientos y las limitaciones establecidas en esta ley.
- Aprobar o rechazar la constitución, operación, modificación de estatutos y fusión de las entidades de jubilaciones y pensiones de naturaleza privada.
- Revocar la autorización de operaciones de cualquier entidad de jubilaciones y pensiones de naturaleza privada de acuerdo con la presente ley.
- Realizar los actos administrativos correspondientes para la disolución o liquidación de las entidades de jubilaciones y pensiones, siguiendo los procedimientos legales según sean estas de derecho público o derecho privado. La superintendencia podrá acompañar podrá acompañar la fiscalización de la liquidación de las entidades de jubilaciones y pensiones de naturaleza privada o designar un liquidador para acompañar el proceso de liquidación forzosa o quiebra.
- Fiscalizar las comisiones que tengan derecho de cobrar a sus afiliados y todos los aspectos operativos en materia de recaudación, acreditación y pago de beneficios.



- Contratar a una o más auditoras externas para la realización de análisis, investigaciones o el levantamiento de informes periciales en las entidades de jubilaciones o pensiones.
- Definir el contenido, la forma y la periodicidad de la información que las entidades de jubilaciones y pensiones deberán de suministrar a la Superintendencia.
- Constituirse en las oficinas de las entidades de jubilaciones y pensiones, y requerir las informaciones que sean necesarias.
- Exigir y velar que la información suministrada por las entidades de jubilaciones y pensiones a la Superintendencia, a sus afiliados y al público en general, relacionadas con la situación jurídica, financiera, patrimonial, actuarial y servicios, así como de la administración del fondo de pensiones, se comuniquen y difunda siempre de manera íntegra, adecuada, veraz y oportuna.
- Ordenar la implementación de planes de regularización a las entidades de jubilaciones y pensiones conforme al régimen contemplado en la ley.
- Instruir y sustanciar investigaciones o requerir el sumario administrativo, respecto a las entidades de jubilaciones y pensiones, así como a sus directores o administradores, aplicando razonable y fundadamente las sanciones en los casos que corresponda y graduándolas conforme su gravedad.
- Disponer la intervención y control presencial de la gestión de las entidades de jubilaciones y pensiones y la modificación en la integración de los órganos de administración de dichas entidades, en los casos previstos en la ley.
- Establecer un plan de cuentas, sistemas y procedimientos de información estándar.
- Establecer y controlar el cumplimiento de un sistema de difusión de información veraz, oportuna y de fácil interpretación a ser provista a los afiliados y/o beneficiarios.
- Recibir, conocer y conducir, en el marco de su competencia, los reclamos que los afiliados o beneficiarios de las entidades de jubilaciones y pensiones presenten respecto de los servicios prestados y actividades llevadas a cabo por las mismas e instruir, en los casos que corresponda, a las entidades de



jubilaciones y pensiones afectadas a dar oportuna y completa respuesta a los reclamos que fueren razonables y fundadamente sustanciados hasta su verificación o confirmación, así como iniciar una investigación si fuere necesario.

- Aprobar o rechazar las acciones y cuotas que pueden ser adquiridos por los fondos de jubilaciones y pensiones de conformidad con las disposiciones de esta ley.

- Aprobar o rechazar los títulos y valores indicados en la ley, que pueden ser adquiridos por los fondos.

- Establecer los procedimientos específicos de aprobación de los instrumentos indicados en esta ley.

- Rechazar, sólo para los efectos de esta ley, las clasificaciones de riesgos otorgadas por alguna sociedad calificadora de riesgos.

- Elaborar y evacuar informes técnicos que les sean solicitados por los órganos jurisdiccionales del Estado, en materias propias de su competencia.

- Suscribir convenios de colaboración y asistencia recíproca con otras instituciones nacionales o extranjeras y participar e integrar entidades gremiales internacionales de naturaleza y propósitos similares al suyo.

- Desempeñar las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley y las que le reserven otras leyes.



MARCO EMPÍRICO.

CAPÍTULO IV: EVALUACION DE LAS AFP'S EN PARAGUAY.

Para la realización del presente marco empírico se han efectuado entrevistas con representantes de diversas instituciones que poseen el régimen de aportes para una futura jubilación o percepción de pensiones, con previos aportes realizados a determinadas cajas aprobadas previamente por ley.

Estas entrevistas fueron realizadas dentro del marco de la posible promulgación del proyecto de ley de Supervisión de las Administradoras de Fondos de Pensiones, que se encuentra en estudio en el Parlamento Nacional, cuya responsabilidad de implementación recaerá sobre el Banco Central del Paraguay, con la creación de una Superintendencia de AFP's, bajo la coordinación de otras Entidades del Estado de la República del Paraguay.

De manera a definir la investigación y avanzar con la realización de las labores, se ha tomado como parte de la muestra, solo 3 entidades mencionadas como responsables de administrar los fondos de pensiones de determinados sectores.

Asimismo, se han agregado a la muestra el parecer del Banco Central del Paraguay con la posibilidad de realizar la tarea que le tendrá encomendada esta nueva ley.

Por razones de privacidad y debido a que la mencionada ley todavía no fue promulgada, no serán divulgados los nombres de las entidades de jubilaciones y pensiones que han formado parte de la muestra.

Esta descripción sirvió para obtener un conocimiento acabado de la forma o percepción que tienen del proyecto de ley, además de las expectativas, sean estas positivas o negativas, que genera que una institución prestigiosa como el Banco Central sea la propuesta para encabezar el control de este tipo de Entidades, que son la AFP's.



Finalmente, se buscó realizar escenarios de que las posibilidades o diferencias que pudieran observarse en el futuro si la ley es o no implementada, basándonos en las situaciones ya acontecidas, tanto en el ejemplo mencionado como en otros casos, en donde el Estado Paraguayo tuvo que intervenir para poder salvar de la quiebra a determinadas cajas de jubilaciones.

Escenarios establecidos en el proyecto de ley.

Dentro del proyecto de ley se establecen escenarios de las posibles situaciones en las que se pueden encontrar las Administradoras de Fondos de Pensiones al momento en que empiecen a ser supervisadas por el Banco Central, y cuáles podrían ser las mediaciones de la nueva Superintendencia, en tal sentido se menciona que:

Cuando las instituciones no tengan conformado su Directorio conforme lo establece su ley de creación y acorde lo disponga la superintendencia, ésta podrá disponer de su modificación, acorde a los estándares de buen gobierno corporativo.

Cuando las inversiones realizadas no tengan el sustento económico – financiero mínimo, en relación a los retornos, en los cálculos actuariales o en los datos de la empresa donde se invirtió, se podrá solicitar la cancelación anticipada de la inversión.

Cuando en algún producto o servicio realizado, se verifique que no se percibe la suficiente de utilidad o existe alguna irregularidad, se exhortará la cesación de realización de dicho producto o servicio.

Cuando no se tenga un estudio pormenorizado, con cálculos actuariales, de lo que se recibe, lo que se tiene que pagar y lo que se tiene invertido; se podrá contratar los servicios de un profesional independiente para la realización de los cálculos correspondientes y determinar la posición financiera en la que se encuentra la AFP.



Existen varios puntos en los cuales las personas entrevistadas no están de acuerdo, ya que dicen que se les otorga muchas facultades a los supervisores y que las AFP's quedan a merced de lo que éstos puedan realizar e informar, acorde a lo que se menciona más arriba.

Otro punto de discusión bastante importante es la ideología que se tiene, que, al crear la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, es ésta la que va a asumir todo el protagonismo en la administración de los fondos y en el manejo de las AFP's ya constituidas, tal cosa no es así, sino al contrario, es la que va a ayudar a encaminar y mejorar todo lo referente a manejo de los fondos, mitigación de riesgos, y adecuación financiera de la supervisada; no inmiscuyéndose en manejo de dinero ni pedido de aportes para la realización de sus tareas.

Razones para la creación de la Superintendencia de AFP's.

Si bien la cantidad de personas que aportan a las distintas cajas de jubilaciones y pensiones ha ido en aumento, esto por la apertura de nuevas fuentes de trabajo para los diferentes nuevos puestos necesarios, en el último periodo de quince años (2003-2018), esta situación puede revertirse en cualquier momento, todos estos nuevos aportantes pasarán a ser jubilados, si llega a ocurrir lo señalado en el caso de la CJPEBA, en lapsos de tiempo similares, y entonces entrarán en juego el buen manejo de la Entidad y otros factores que ya se han visto en el pasado, que determinaran el futuro de todos los jubilados y pensionados.

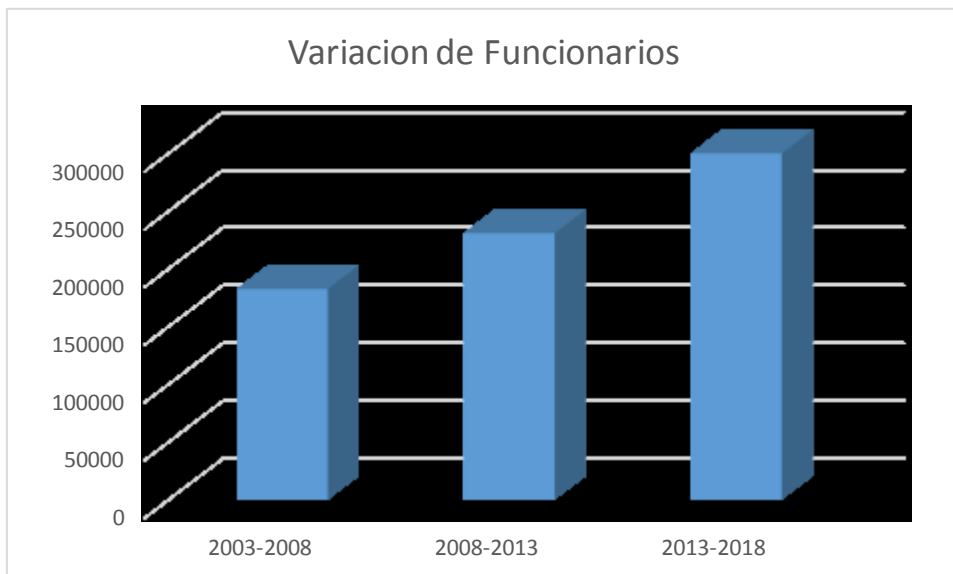


Tabla 7 - Variación de Funcionarios en los últimos 15 años - Elaboración Propia - Fuente web de la SFP

No obstante, el análisis considerando el un escenario positivo, en el cual se tiene en cuenta que siguiendo las Cajas de Jubilaciones y Pensiones un desenvolvimiento normal de sus actividades, aún con eso, considerando la pérdida de poder adquisitivo y el constate pedido de aumento de salarios, además que una gran cantidad de personas jubiladas, los futuros jubilados percibirían un haber jubilatorio menor al total de remuneraciones recibidas como empleados activos dentro su respectiva Entidad (esto debido al tope máximo permitido a ser cobrado una vez el afiliado pase a ser jubilado).

Las diferentes leyes de jubilaciones establecen o contemplan la posibilidad de una jubilación ordinaria que puede obtenerse sin haber cumplido sesenta años de edad (que es lo mínimo), esto puede darse teniendo en cuenta los siguientes términos: “podrán optar por la jubilación ordinaria con determinado porcentaje del promedio de los últimos 36 (treinta y seis meses) meses de salario, aquellos afiliados aportantes que cumplieran con el requisito mínimo de 30 (treinta) años de aportes reconocidos por las distintas Cajas y que, por lo menos cumplan la edad de 55 (cincuenta y cinco) años de edad.

Además de lo anterior, es necesario tener en cuenta otras consideraciones. En la mayoría de las Instituciones, que poseen una Caja de



Jubilaciones y Pensiones existentes, se pueden dar incrementos salariales por diferentes motivos establecidos en sus estatutos del personal, como ser: culminación de carreras de grado y posgrado; ascenso a un cargo lo cual implica no sólo un salto en la base salarial, sino también nuevas remuneraciones a ser percibidas, entre ellas un ingreso por responsabilidad de cargo. Por otro lado, considerando la implementación de una nueva matriz salarial, a todos los funcionarios del estado, sin importar el cargo que ocupe (fuera administrativo, directivo u otro), le corresponderá, cada dos años, un aumento salarial igual o superior a ₡ 500.000 (guaraníes quinientos mil). De todo lo anterior mencionado, sólo se incluirá en el cálculo este último aumento, por ser esta una variable controlada y de realización segura.

Igualmente, de las remuneraciones totales recibidas, es necesario contar con la información relativa al año de ingreso de cada funcionario a cada Entidad, con lo cual se puede calcular los años de aporte a las Cajas de Jubilaciones y Pensiones que le restan a cada funcionario antes de cumplir con uno de los requisitos para así poder acogerse a la Jubilación Ordinaria (tener treinta años de aporte a las Cajas).

Conociendo los años de antigüedad de los funcionarios (y con esto los años que les quedan para jubilarse) y considerando el aumento salarial de ₡ 500.000 (guaraníes quinientos mil) recibidos cada dos años (como se señaló anteriormente), se puede proyectar cuánto será el salario de cada funcionario al llegar a los treinta años de aportes.

Teniendo en cuenta un salario mínimo aproximado a ₡ 3.300.000 (guaraníes tres millones trescientos mil) y el monto máximo posible a ser percibido en concepto de haberes jubilatorios (seis a ocho salarios mínimos); entonces sin importar el total de las remuneraciones percibidas por los funcionarios activos, aquellos que a la hora de jubilarse disfruten de una remuneración total mayor al producto entre el salario mínimo y la cantidad máxima de salarios mínimos bancarios permitidos a ser recibidos según la



legislación, verán reducidos sus ingresos en menor o mayor medida de acuerdo a qué tan alejadas estuvieran sus remuneraciones totales de este monto.

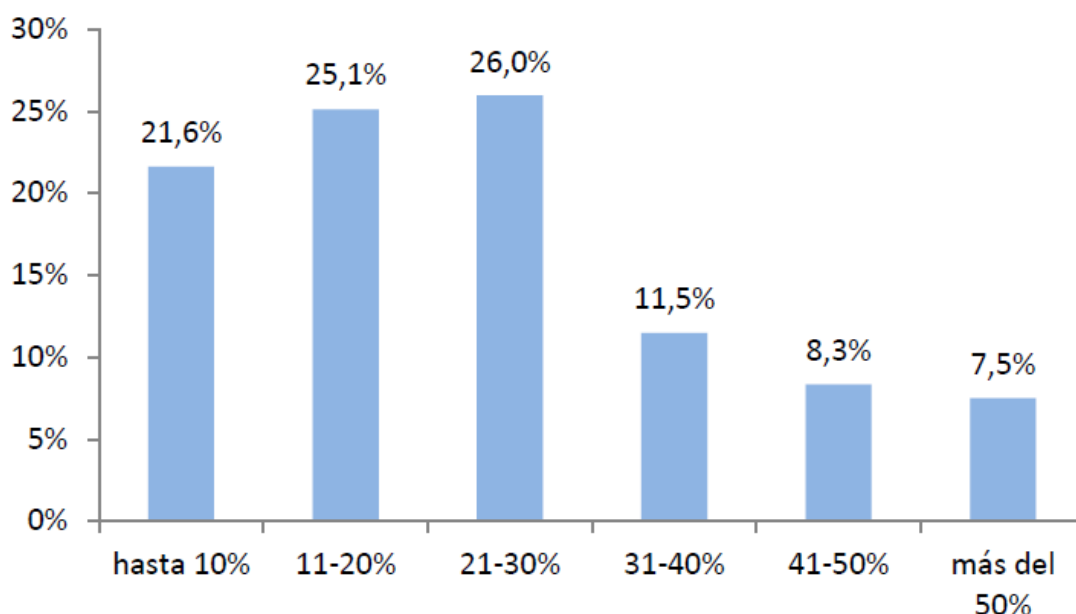


Tabla 8 - Distribución de Porcentajes de Pérdidas de Salarios - Elaboración Propia - Informaciones de la web de varias Entidades – Pago de Nóminas.

Puntos de objeciones de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Uno de los puntos más importantes que mencionan cada vez que tienen la oportunidad, es el tema de la NO unificación de todas las cajas, ya que cada una, conformada por diferentes sectores de la economía del país, tienen sus particularidades relativas a, años de aportes necesarios, edad mínima de derecho a jubilación y montos impositivos para el cálculo de los haberes jubilatorios.

El temor que a aquellos que tienen menos años de aporte se les aumente esos años de diferencias que poseen; y los que tienen bases de cálculos mayores se les disminuya esa base que, haría que sus ingresos posteriores a la jubilación disminuyan, lo cual es uno de los temas latentes en las reuniones de consenso que se desarrollan con la finalidad de aclarar las dudas y determinar objetivos de la ley de las AFP's que se pretende implementar.



Otra situación similar se da con los fondos administrados por las cajas de jubilaciones y pensiones existentes actualmente; los cuales no serán administrados por la supervisora, sino que solamente controlada y adecuada en sus condiciones como para su buen funcionamiento y rendimiento en el futuro.

Además de estas situaciones, están también los reclamos de los gremios de trabajadores, aportantes a las cajas, que mencionan que los servicios ofrecidos y los beneficios que reciben van a tener incrementos en los precios y que solo serán beneficiados aquellos que tienen la posibilidad de contactar a través de amistades dentro de cada una de las cajas de jubilaciones y pensiones o de la Superintendencia de AFP's. Lo cual parece más una idea fantasiosa que una realidad, ya que los intereses principalmente resguardados son los de los afiliados y/o aportantes.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El presente trabajo descriptivo ha permitido llegar a las siguientes conclusiones:

La mayoría de las cajas de jubilaciones y pensiones del Paraguay tienen en mayor o menor grado procedimientos similares en cuanto a los aportes recibidos, años de aportes y edad necesaria para el acceso a la jubilación. Estos procedimientos se encuentran establecidos en leyes específicas de cada una de las AFP's existentes actualmente.

En algunos casos, los años de aportes necesarios para el acceso a la jubilación ordinaria, son menores y estos se benefician con la menor cantidad de años, en otros casos la base de cálculo para el haber jubilatorio es superior y con ello se obtiene un mayor beneficio en los años posteriores a la salida de la actividad laboral, además existen beneficios ligados a cada uno de las cajas, dependiendo del sector al cual se encuentra ligado, esta situación se fundamenta en el hecho que existen cajas donde tienen mayores y mejores aportantes y otras tienen números limitados de funcionarios con lo cual los beneficios ofrecidos a los jubilados pueden ser mínimos.

En otros casos, se ha constatado bastantes similitudes en cuanto a la conformación o forma de elección de autoridades de cada una de las cajas de jubilaciones existentes, donde el proselitismo partidario es muy fuerte, ya sea por ser en su mayoría funcionarios del estado o por los grandes fondos que se manejan dentro de la operativa de determinada caja. Esto se basa en un fuerte sistema que comprende campañas, reuniones, y hasta enfrentamientos de simpatizantes por la puja del manejo de alguna de ellas.

Poseen una determinada importancia cada una de las organizaciones en la comunidad, al otorgar factores de prestigio dentro de la sociedad, conformada por los afiliados y/o jubilados, determinada por la formación de asociaciones, clubes o lugares de esparcimiento recreativo para los activos o jubilados, donde



pertenecer a estos grupos, hace que se tenga cierto estatus o relevancia dentro de los demás no pertenecientes a estas asociaciones de personas. Dicha afirmación se cimienta en que las organizaciones que poseen estos establecimientos y las personas que la conforman, determinan ciertos comportamientos conductuales que son distintivos y que no son fáciles de imitar.

Drásticamente y como una antítesis a lo que debería ser el fin principal de las cajas de jubilaciones y pensiones, el de buscar el bienestar y la mancomunidad de los miembros y no miembros, al momento de socializar deportiva y recreativamente, este hecho mencionado contribuye a crear disgustos y por ende pensamientos de malversación de fondos de quienes no forman parte del selecto grupo de beneficiados con lo mencionado.

En aquellas instituciones en las que las cosas no funcionan o no funcionaron tan bien en épocas anteriores, ya sea por motivos externos (como el de las caídas de los bancos) o internos (desvío de fondos o fraudes) es imperioso la implementación de una supervisión exhaustiva y compleja, ya que un gran número de personas podrían, en un futuro no tan lejano, dejar de percibir sus haberes jubilatorios o inclusive, volver a aportar parte de sus ingresos para evitar el quiebre o caída de su respectiva caja de jubilación. El Estado Paraguayo es el principal interesado en implementar esta nueva Superintendencia, con la finalidad de encausar lo que ya está hecho, con argumentos técnicos y fundados y, prever que las situaciones futuras sean realizadas con la mayor prudencia posible, atendiendo la integración de los riesgos en los que está sumergido el mundo financiero actual, donde el mínimo descuido en inversiones o fondos mutuales, puede llevar a una verdadera catástrofe financiera a cualquier entidad dedicada a Administrar Fondos de Pensiones.

No se puede dejar de mencionar que esto haría que todas aquellas personas que aportan para su futura jubilación y los actuales jubilados, tengan una cierta seguridad, tanto financiera como personal para el desarrollo de sus actividades posteriores a la jubilación, ya que tienen la certeza que una



respetada entidad como el Banco Central del Paraguay es la que está velando por sus intereses presentes y futuros.

Con relación a la formulación del problema de la presente investigación, se pueden realizar las siguientes conclusiones basándonos en las verificaciones de los países tomados en muestra, los cuales ya poseen un sistema de supervisión de las Administradoras de Fondos de Pensiones y que ya cuentan con posiciones sólidas en sus estructuras, tanto financieras como a nivel social, con los servicios prestados y estructuras ya establecidas.

La implementación de un sistema de Supervisión a través de un órgano de control como el Banco Central del Paraguay, podría en un corto a mediano plazo, dependiendo de cómo se encuentren las entidades a ser supervisadas, instaurar un contexto de mayor confianza y mejores expectativas dentro de los aportantes o afiliados, atendiendo a que sus intereses estarían siendo protegidos y sus aportes custodiados (de alguna manera) por un ente regulador de confianza y de respetada trayectoria.

Así como lo venimos viendo a lo largo del desarrollo de esta investigación y del análisis de los países tomados como muestra (Bolivia, Perú, México, Costa Rica y Chile), además del ejemplo tomado como caso Paraguay, donde si no hubiese sido por una oportuna intervención del Estado y por una articulación en la ley, modificada, en contra de los intereses de los afiliados (incrementando el porcentaje de los aportes), y por sobre todo el aporte realizado por los, en ese entonces, jubilados y pensionados, la Caja correspondiente a este sector de la economía hubiese terminado en una quiebra, y con eso miles de personas terminarían sin una jubilación digna y por sobre todo, se hubiese generado un clima de descontento y desconfianza terrible que podría afectar además a otros sectores de la economía por el efecto de cadena de pagos que se podría haber cortado en ese sector.

Viendo todos estos puntos mencionados, es importante para el fortalecimiento de la economía, por la confianza y seguridad que se instalaría en



las personas; la implementación de una Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Lo que al mismo tiempo haría que varias empresas o empresarios quieran irrumpir a este rubro, ya que habría más seguridad, tanto financiera como legal con la aprobación de la Ley de supervisión de AFP's.

Recomendaciones.

Finalmente podemos concluir que hoy en día con el sistema de control que implementan para las AFP's (casi nulas) existentes en el país y con la necesidad de brindar una mayor seguridad, tanto en lo estructural (creación de una Superintendencia) como en lo financiero a este sector tan sensible, como lo es la jubilación, se podría decir que es imperioso, primeramente, la aprobación de la ley de creación de una Superintendencia de AFP's y la inmediata implementación de las supervisiones de las que actualmente AFP's existentes.

Este es el momento en que se deben analizar las diferentes oportunidades de mejoras y integrar los esfuerzos para que la supervisión de las AFP's y la seguridad y tranquilidad de los afiliados se integren en pos de una estabilidad económica-financiera para todos los que alguna vez pasaremos a formar parte del sector de los jubilados.



BIBLIOGRAFÍA.

Afines, C. d. (s.f.). *www.cjpeba.com.py*.

Bolivia, A. d. (s.f.). *www.asfi.gob.bo*.

Chile, S. d. (s.f.). *www.spensiones.cl*.

Paraguay, G. O. (s.f.). *www.gacetaoficial.gov.py*.

Perú, S. . (s.f.). *www.sbs.gob.pe*.

Retiro, C. N. (s.f.). *www.gob.mx/consar/*.

Rica, S. -C. (s.f.). *www.supen.fi.cr*.

Superintendencia de Bancos, S. y.-P. (s.f.). *www.sbs.gob.pe*.